



REF. : APLICA SANCIÓN A CORREDORES DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 OCT 2013

RESOLUCION EXENTA N° 393

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que los corredores de seguros que se señalan no dieron cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la Superintendencia (al día 30 de Julio) la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), Balance, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Cuadros Técnicos y Estadísticos, ello de acuerdo a la Circular N° 1.602, de 2002, y sus modificaciones, procediendo a enviarla fuera de plazo, y en las fechas que en cada caso se indican, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 1 de agosto de 2013 se formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior.

3.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que en la determinación de las sanciones respectivas se han considerado las explicaciones entregadas por cada corredor, el tiempo de demora en el envío de la información requerida, el tipo de persona jurídica que se trata, y si corresponde el envío de información financiera semestral.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a las personas que se indican a continuación, por la infracción cometida, la sanción que en cada caso se señala:

	RUT	NOMBRE	Fecha y hora envío	Sanción
1.-	76.093.343-0	QUALITY RISK MANAGEMENT CORREDORES DE SEGUROS S.A.	02-08-2013 21:12 hrs.	5 UF
2.-	89.540.400-4	BBVA CORREDORA TECNICA DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2013 21:25 hrs.	10 UF
3.-	76.171.985-8	CORREDORA DE SEGUROS TRICOT LIMITADA	31-07-2013 21:02 hrs.	10 UF



	RUT	NOMBRE	Fecha y hora envío	Sanción
4.-	78.885.300-9	ORBITAL JLT CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2013 19:00 hrs.	10 UF
5.-	76.196.870-k	PRESTO CORREDORES DE SEGUROS Y GESTION FINANCIERA S.A.	31-07-2013 17:25 hrs.	10 UF
6.-	76.139.320-0	BANRIPLEY CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA	31-07-2013 16:50 hrs.	10 UF
7.-	76.270.750-0	CORREDORES DE SEGURO TOWERS WATSON LIMITADA	10-09-2013 11:31 hrs.	5 UF

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a los corredores sancionados copia de la presente Resolución para efectos de su notificación y cumplimiento.

5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del mismo Decreto Ley, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

6.- Infórmese al mercado asegurador, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

